PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE ENKARTERRI (2026–2030)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley Vasca de Empleo (Ley 15/2023, de 21 de diciembre) tiene por objetivo la definición de los derechos y obligaciones de las personas para la mejora de su empleabilidad, los principios de actuación de los poderes públicos en materia de políticas de empleo, la creación de la Red Vasca de Empleo, así como la ordenación y gestión de su cartera de servicios y de los programas complementarios para la mejora de la empleabilidad y de la ocupabilidad, en orden a impulsar el pleno empleo de calidad.
Así mismo, tiene por objeto la determinación de las competencias en materia de empleo, el modelo de gobernanza, la planificación, participación y financiación de las políticas públicas de empleo, y la regulación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

De acuerdo a la Ley Vasca de Empleo, los planes de empleo y desarrollo local son los instrumentos de planificación de las políticas públicas de empleo en el ámbito local, que se dirigen a estimular y, en su caso, transformar la actividad económica y social, siempre con el objetivo de generar crecimiento y trabajo digno, atendiendo a los recursos existentes y a las oportunidades del contexto territorial. Es un factor clave que el diseño de acciones parta de un enfoque territorial y, por tanto, que considere las actividades económicas y necesidades específicas del municipio o comarca.

Con el nuevo enfoque de los Planes de Empleo y Desarrollo Local que la Ley introduce, las entidades locales adquieren mayor protagonismo en las políticas de empleo (diseño y gestión), reconociendo de esta manera la dimensión local. Lo cual significa mayor autonomía y flexibilidad para dichas entidades locales a la hora de impulsar acciones adaptadas a las necesidades reales del territorio, a su tejido productivo y a su sociedad.

Por tanto, va a corresponder a los municipios la aprobación de planes de empleo y desarrollo local y la programación de acciones dirigidas a estimular la actividad económica y la generación de empleo, ajustándose siempre a las directrices de la Estrategia Vasca de Empleo 2030.

En este marco, la Mancomunidad de Enkarterri, integrada por los municipios de Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Karrantza Harana, Galdames, Gordexola, Güeñes, Lanestosa, Sopuerta, Turtzioz y Zalla, debe aglutinar y coordinar las políticas públicas de empleo de los municipios que la integran, encontrándose, por tanto, entre sus objetivos el de promover la atracción, creación, crecimiento y consolidación de empresas, así como mejorar la empleabilidad de la ciudadanía en general y, en concreto, de personas desempleadas de la comarca.

En esta línea, de cara a responder a estos objetivos, la Mancomunidad de Enkarterri, debe abordar la ejecución de acciones de fomento del empleo vinculadas al desarrollo económico y social de la comarca ,así como promover la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.

La escala supramunicipal permite abordar de forma más eficiente los retos estructurales del mercado de trabajo, evitando la fragmentación de actuaciones locales y favoreciendo una acción pública coherente, alineada con la Estrategia Vasca de Empleo 2030, la planificación foral y los objetivos europeos.

En este contexto, resulta necesario elaborar un Plan de Empleo, así como definir un modelo de gobernanza, que permita articular de forma efectiva la coordinación institucional y la ejecución del Plan en el ámbito supramunicipal que integre la diversidad socioeconómica del territorio, coordine las iniciativas municipales existentes y establezca una estrategia común.

En su elaboración deberá garantizarse la participación efectiva de los agentes sociales y económicos existentes en el ámbito territorial respectivo, así como de las distintas instituciones y entidades públicas cuyas competencias y funciones tengan incidencia en el plan, a través de las fórmulas que establezca cada entidad en virtud del principio de autoorganización.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

2. OBJETO DEL CONTRATO (VERSIÓN FINAL)

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada para la elaboración del Plan de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Enkarterri para el periodo 2026–2030, incluyendo el diseño del modelo de gobernanza comarcal necesario para su adecuada implementación.

El servicio comprenderá la realización de un diagnóstico socioeconómico y del mercado de trabajo del ámbito territorial, la definición de la estrategia de actuación, el diseño de programas, proyectos y líneas de acción, así como la planificación operativa de su puesta en marcha y la definición del modelo organizativo e institucional que permita la ejecución coordinada del Plan en el ámbito supramunicipal.

Quedan expresamente excluidas del objeto del contrato las actuaciones relativas a la ejecución material directa de las medidas previstas en el Plan, sin perjuicio del acompañamiento técnico a su implantación, así como del diseño, implantación y desarrollo de los sistemas de seguimiento y evaluación del mismo.

3. ALCANCE DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

La prestación objeto del contrato deberá desarrollarse de forma integral, estructurándose en fases sucesivas y coherentes entre sí, si bien su ejecución deberá concebirse como un proceso continuo y coordinado.

3.1. Diagnóstico socioeconómico y de empleo

La entidad adjudicataria deberá elaborar un diagnóstico riguroso, actualizado y suficientemente desagregado de la realidad socioeconómica y del mercado laboral del ámbito territorial de la Mancomunidad, garantizando una doble perspectiva: por un lado, el análisis individualizado de cada uno de los once municipios (Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Karrantza Harana, Galdames, Gordexola, Güeñes, Lanestosa, Sopuerta, Turtzioz y Zalla) y, por otro, una visión agregada y comparada del conjunto del territorio.

Dicho diagnóstico deberá incorporar, al menos, el análisis de la estructura demográfica, la situación del mercado de trabajo, el tejido empresarial y sectorial, la oferta formativa existente, así como la identificación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. Asimismo, deberá incluir un análisis del contexto social, institucional y económico, identificando las dinámicas territoriales, las oportunidades de desarrollo y los principales retos estructurales.

De manera expresa, el diagnóstico deberá integrar un análisis sistemático de los planes de empleo, estrategias de desarrollo local u otros instrumentos de planificación que, en su caso, hayan sido elaborados por cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad.

Asimismo, se deberán identificar y analizar las principales iniciativas, programas o actuaciones relevantes en materia de empleo y desarrollo local impulsadas por agentes económicos y sociales del territorio —incluyendo, entre otros, asociaciones empresariales, entidades del tercer sector, centros formativos u otros actores relevantes—, en la medida en que incidan en los ámbitos objeto del Plan.
A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá identificar, recopilar y examinar dichos documentos e iniciativas, valorando su alcance, grado de desarrollo, coherencia interna y resultados obtenidos, así como las posibles complementariedades, solapamientos o carencias existentes entre ellos.

Este análisis deberá permitir no solo conocer el punto de partida real de cada municipio, sino también establecer las bases para su adecuada integración en el futuro Plan de Empleo supramunicipal, evitando duplicidades, aprovechando las experiencias previas y garantizando la coherencia de las actuaciones a nivel comarcal.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946ó71851 - 946ó71852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

El diagnóstico deberá completarse con una síntesis analítica que permita identificar de forma estructurada las principales fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del territorio, constituyendo la base para la posterior definición estratégica.

Dicha definición estratégica deberá tener en cuenta, en su caso, los instrumentos de planificación estratégica de ámbito comarcal vigentes, y en particular el Plan Estratégico Comarcal (PEC), garantizando su coherencia y alineación con los mismos.

Asimismo, la elaboración del diagnóstico deberá apoyarse en un proceso de contraste cualitativo con agentes relevantes del territorio, incluyendo entrevistas, sesiones de trabajo u otros mecanismos de participación, que permitan validar y enriquecer el análisis cuantitativo, así como incorporar el conocimiento práctico y la experiencia de los actores locales.

3.2. Definición estratégica del Plan

A partir del diagnóstico realizado, la entidad adjudicataria deberá definir la estrategia del Plan de Empleo y Desarrollo Local, configurando una propuesta integral, coherente y viable, basada en evidencias y alineada con los marcos estratégicos de referencia a nivel autonómico, foral y europeo.

La estrategia deberá concretarse en la definición de objetivos generales y específicos, formulados de manera clara, medible y temporalizada, de forma que permitan evaluar su grado de cumplimiento, debiendo establecerse igualmente su correspondencia directa con las necesidades y oportunidades identificadas en el diagnóstico.

Asimismo, se deberán identificar las líneas estratégicas y ámbitos prioritarios de intervención, justificando su selección en función del análisis previo y garantizando su capacidad real de impacto en la mejora de la empleabilidad y el desarrollo económico del territorio.

Cada una de estas líneas deberá desplegarse en programas, proyectos y actuaciones concretas, debidamente estructuradas y fundamentadas, en las que se identifiquen con precisión los colectivos destinatarios, los agentes implicados, los recursos necesarios —humanos, materiales y económicos—, el calendario de ejecución y los resultados esperados, incorporando en todo caso indicadores que permitan su seguimiento y evaluación.

La propuesta estratégica deberá, además, integrar de forma expresa los resultados del análisis de los planes y estrategias municipales existentes, asegurando su coherencia, complementariedad y, en su caso, su reorientación dentro de un marco supramunicipal común, evitando duplicidades y favoreciendo sinergias entre los distintos municipios.

En todo caso, se deberá garantizar la coherencia territorial del Plan, evitando enfoques fragmentados o agregaciones de carácter meramente sumativo de actuaciones municipales.

La estrategia deberá garantizar su alineación con la Estrategia Vasca de Empleo 2030, la planificación foral en materia de empleo y desarrollo territorial, así como con los principios de sostenibilidad, igualdad de género, inclusión social y cohesión territorial, incorporando dichos enfoques de manera transversal en el diseño de las actuaciones.

Deberá garantizarse la trazabilidad entre el diagnóstico y la propuesta estratégica, de modo que cada línea de actuación, programa o medida propuesta esté debidamente justificada en base a las evidencias y conclusiones obtenidas en el análisis previo.

3.3. Planificación operativa y diseño de la puesta en marcha

La entidad adjudicataria deberá definir de manera precisa las condiciones necesarias para la efectiva puesta en marcha del Plan, mediante la elaboración de una planificación operativa que garantice la viabilidad real de las actuaciones previstas y permita su adecuada ordenación temporal, funcional y presupuestaria.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

Dicha planificación deberá traducir la estrategia definida en un instrumento operativo concreto, incorporando la priorización justificada de las actuaciones en función de su impacto, urgencia y viabilidad, la definición de un cronograma detallado y realista, así como la identificación de los agentes responsables de su impulso y ejecución.

Asimismo, deberá incluir la estimación económica individualizada de las actuaciones, así como la identificación de posibles fuentes de financiación, tanto propias como externas, valorando su coherencia con los recursos disponibles y las oportunidades de financiación existentes.

Igualmente, en coherencia con lo previsto en el apartado 3.4, se deberán establecer los elementos necesarios para la articulación del modelo de gobernanza, concretando los órganos, roles y responsabilidades, los mecanismos de colaboración interadministrativa, los procedimientos de toma de decisiones y los sistemas de coordinación asociados a la ejecución del Plan.

La planificación operativa deberá contemplar, además, los mecanismos necesarios para la activación progresiva de las actuaciones, incluyendo, en su caso, la definición de fases de implantación, criterios de priorización y condiciones para su revisión o adaptación en función de la evolución del contexto.

Asimismo, se deberá diseñar el sistema de seguimiento y evaluación del Plan, mediante la definición de indicadores claros, verificables y comparables, que permitan medir tanto el grado de ejecución como el impacto de las actuaciones, incorporando, en su caso, un cuadro de mando que facilite la toma de decisiones. La implantación y desarrollo efectivo de dicho sistema se realizará en la fase prevista en el apartado 3.5.

En todo caso, la planificación deberá presentarse con un nivel de concreción suficiente que permita su aplicación directa por la Mancomunidad, no admitiéndose propuestas meramente orientativas, genéricas o carentes de desarrollo operativo, debiendo cada actuación definirse con el detalle necesario para su efectiva implementación.

3.4. Definición del modelo de gobernanza del Plan

La entidad adjudicataria deberá definir un modelo de gobernanza para la implementación del Plan de Empleo y Desarrollo Local, adaptado a la realidad institucional, competencial y territorial de la Mancomunidad.

Dicho modelo deberá establecer, al menos:

- La estructura organizativa necesaria para la ejecución del Plan.
- La definición de roles y responsabilidades de la Mancomunidad, los municipios que la integran y, en su caso, otros agentes implicados.
- Los mecanismos de coordinación intermunicipal y de colaboración interinstitucional.
- Los procedimientos de toma de decisiones.
- Los sistemas de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas asociados a la ejecución del Plan.

El modelo de gobernanza deberá garantizar su viabilidad real, su coherencia con el marco competencial existente y su capacidad para articular de forma efectiva las políticas de empleo a nivel supramunicipal, evitando duplicidades y favoreciendo la coordinación entre los distintos niveles institucionales.

Asimismo, deberá justificarse su adecuación a las características del territorio, así como su alineación con los marcos autonómicos y forales en materia de empleo y gobernanza pública.

Los trabajos definidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4 deberán estar finalizados antes del 31 de enero del 2027.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946ó71851 - 946ó71852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

3.5. Implantación, evaluación y seguimiento

La entidad adjudicataria deberá prestar asistencia técnica especializada para la adecuada implantación del Plan de Empleo y Desarrollo Local, garantizando la traslación efectiva de las líneas estratégicas definidas a una ejecución operativa, estructurada y medible.

A tal efecto, deberá desarrollar una fase inicial de planificación y organización de la implementación, en la que se concreten de forma detallada las condiciones necesarias para la puesta en marcha de las actuaciones previstas en el Plan, incluyendo la identificación de los responsables de cada actuación, la definición de roles y funciones de los agentes implicados, la priorización de las acciones en función de su impacto, viabilidad y urgencia, la asignación de los recursos necesarios y la concreción de un cronograma detallado de ejecución.

Asimismo, deberá desarrollar y poner en funcionamiento el sistema de indicadores que permita el seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como diseñar e implantar las herramientas de gestión necesarias para su monitorización, incluyendo un cuadro de mando que permita el seguimiento sistemático del grado de ejecución del Plan.

Igualmente, deberá definir y poner en funcionamiento los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes implicados, así como dinamizar los espacios de gobernanza previstos, garantizando una participación efectiva, estructurada y orientada a resultados.

En el marco de la implantación, podrá contemplarse el pilotaje de determinadas actuaciones mediante experiencias iniciales con agentes o grupos de tamaño reducido, con el fin de validar su diseño, ajustar su metodología y optimizar su posterior escalado.

La entidad adjudicataria deberá prestar acompañamiento técnico en la puesta en marcha de las acciones, apoyando a la Mancomunidad en la activación efectiva de las medidas definidas.

Paralelamente, deberá diseñar y proponer una estrategia de comunicación y difusión del Plan, orientada a garantizar su conocimiento por parte de la ciudadanía y de los agentes del territorio, fomentando el compromiso, la transparencia y la apropiación del mismo.

En relación con el seguimiento y evaluación, la entidad adjudicataria deberá implantar un sistema continuo de monitorización, evaluación y mejora del Plan, definiendo una metodología que permita la recogida sistemática de información, la actualización periódica de los indicadores y su integración en el cuadro de mando.

El seguimiento deberá realizarse de forma periódica e incluir un análisis tanto cuantitativo como cualitativo del grado de ejecución de las actuaciones, la identificación de desviaciones respecto a lo planificado y la formulación de propuestas de mejora.

Asimismo, deberán establecerse mecanismos que permitan actuar de manera ágil ante dichas desviaciones, mediante la propuesta de medidas correctoras, ajustes operativos o, en su caso, la reformulación de actuaciones o líneas de intervención, siempre en coherencia con los objetivos del Plan.

Este proceso se formalizará mediante la elaboración de informes periódicos de seguimiento, que deberán recoger, al menos, los avances alcanzados, los resultados obtenidos, las dificultades detectadas y las recomendaciones orientadas a optimizar la implementación del Plan.

4. PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946ó671851 - 946ó671852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

La elaboración del Plan deberá incorporar un enfoque participativo efectivo, garantizando la implicación real y no meramente formal de los agentes económicos y sociales del territorio, así como de las administraciones públicas y entidades con competencias o interés en la materia, en coherencia con la naturaleza supramunicipal del instrumento a elaborar.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá diseñar y ejecutar un plan de participación estructurado, en el que se identifiquen de manera justificada los agentes a implicar —incluyendo, al menos, representantes institucionales de los municipios, tejido empresarial, agentes sociales, entidades formativas y otros actores relevantes—, así como las metodologías a emplear en cada fase del proceso (entrevistas, grupos de trabajo, talleres u otros mecanismos), los calendarios previstos y los procedimientos de recogida, análisis y sistematización de las aportaciones.

El proceso participativo deberá orientarse a la obtención de resultados concretos y verificables, debiendo la entidad adjudicataria documentar adecuadamente su desarrollo, reflejar las aportaciones recibidas y justificar su incorporación, en su caso, en el contenido del Plan.

Asimismo, se deberá garantizar la participación equilibrada de los distintos municipios que integran la Mancomunidad, evitando sesgos territoriales y asegurando que las especificidades locales sean debidamente consideradas en la definición de la estrategia.

Durante toda la ejecución del contrato deberá mantenerse una coordinación continua con la Mancomunidad de Enkarterri, mediante la celebración de reuniones periódicas de seguimiento de forma semanal, en las que se analizará el grado de avance de los trabajos, se validarán los entregables y se adoptarán, en su caso, las decisiones necesarias para la correcta orientación del proyecto.

La entidad adjudicataria deberá garantizar una interlocución fluida y permanente con la persona responsable del contrato, facilitando en todo momento la información requerida y adaptando el desarrollo de los trabajos a las indicaciones que, en el ejercicio de sus funciones, pueda establecer la Mancomunidad.

5. ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá elaborar y entregar un conjunto de documentos que reflejen de forma ordenada, coherente y completa el desarrollo de los trabajos realizados, incluyendo tanto la fase de elaboración del Plan como el acompañamiento a su implantación, seguimiento y evaluación, permitiendo su adecuada revisión, validación y posterior utilización por parte de la Mancomunidad.

En particular, se deberán entregar, al menos, los siguientes documentos:

· Un documento de diagnóstico socioeconómico y del mercado laboral.
· Un documento de definición estratégica.
· Un informe del proceso participativo.
· Un borrador del Plan.
· El documento definitivo del Plan.
· Un documento de planificación operativa.
· Una propuesta de estrategia de comunicación y difusión.
· Un documento del modelo de gobernanza.
· Un cuadro de mando de seguimiento del Plan.
· Informes periódicos de seguimiento y evaluación del Plan durante la fase de implantación.

La entidad adjudicataria deberá realizar, al menos, una sesión de presentación y contraste del borrador del Plan con la Mancomunidad y los agentes implicados.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

Todos los documentos deberán presentarse en formato digital editable, con un nivel adecuado de desarrollo técnico, claridad expositiva y coherencia interna.

Asimismo, deberán incorporar, cuando proceda, anexos técnicos, fuentes de información, bases de datos utilizadas y cualquier otro elemento que permita verificar la trazabilidad del trabajo realizado.

Deberán entregarse igualmente las bases de datos, matrices de análisis y materiales intermedios generados.

La entrega de los documentos estará sujeta a validación por parte de la Mancomunidad.

Régimen de entregas y validación

Los documentos tendrán carácter de hitos intermedios a efectos de seguimiento, revisión y validación técnica, tanto en la fase de elaboración como en la de implantación del Plan.

La entidad adjudicataria deberá introducir las modificaciones necesarias hasta alcanzar el nivel de calidad exigido.

El abono del precio del contrato se realizará en un único pago, previa entrega y aprobación del documento final del Plan.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 18 meses desde su formalización, en todo caso finalizará antes del 31 de diciembre de 2027. El plazo de ejecución incluirá tanto la fase de elaboración del Plan como el acompañamiento a su implantación, seguimiento y evaluación hasta la fecha de finalización del contrato.

A tal fin, las entidades licitadoras deberán presentar en su oferta una propuesta de planificación temporal detallada, en la que se definan las distintas fases del trabajo, los hitos intermedios, los plazos de entrega de los documentos previstos y la distribución temporal de las tareas, asegurando en todo caso la coherencia y viabilidad del calendario propuesto.

Dicha planificación deberá contemplar necesariamente mecanismos que permitan la revisión progresiva de los trabajos por parte de la Mancomunidad, incorporando tiempos suficientes para su análisis y, en su caso, para la introducción de modificaciones.

La propuesta de planificación temporal tendrá carácter vinculante una vez aprobada por la Mancomunidad, sin perjuicio de las adaptaciones que, por causas debidamente justificadas, puedan acordarse durante la ejecución del contrato para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de los objetivos previstos.

7. EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO AL CONTRATO

La ejecución del contrato requerirá la adscripción de un equipo técnico multidisciplinar, con la cualificación y experiencia adecuadas para el desarrollo de trabajos de análisis socioeconómico, planificación estratégica y dinamización de procesos participativos en el ámbito del empleo y el desarrollo local.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad efectiva y continuada de un equipo de trabajo suficiente y proporcionado a la complejidad del servicio, evitando estructuras meramente nominales o de carácter testimonial, y asegurando la dedicación real de los perfiles propuestos durante todas las fases del contrato.

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

Como mínimo, el equipo deberá incluir una persona responsable de la dirección del proyecto y un equipo técnico de apoyo con capacidades complementarias.

La persona responsable del proyecto deberá contar con titulación universitaria y una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la realización de trabajos de planificación estratégica, desarrollo local o diseño de políticas públicas, debiendo acreditar la participación efectiva en, al menos, dos (2) proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato. Asimismo, asumirá la dirección técnica del proyecto, la interlocución con la Mancomunidad y la garantía de calidad de los trabajos.

El equipo técnico deberá estar integrado por profesionales con titulación universitaria y una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos relacionados con el análisis socioeconómico, la planificación estratégica, el diseño de políticas públicas o la dinamización de procesos participativos, debiendo acreditar su participación efectiva en, al menos, un (1) proyecto de características similares.

A estos efectos, se considerarán trabajos de naturaleza similar aquellos relacionados con la elaboración de planes de empleo, planes estratégicos territoriales, planes de desarrollo local , planes de desarrollo rural u otros instrumentos de planificación socioeconómica de ámbito local o supramunicipal.

La entidad adjudicataria deberá identificar nominativamente a las personas que integrarán el equipo, aportando la documentación acreditativa de su formación y experiencia, así como una descripción de las funciones y dedicación estimada de cada perfil, comprometiéndose a su adscripción efectiva durante toda la ejecución del contrato.

La adscripción del equipo propuesto tendrá carácter de obligación esencial del contrato, de modo que su incumplimiento, la falta de disponibilidad efectiva, la sustitución no autorizada o la inadecuación de los perfiles podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa de contratación pública, incluida, en su caso, la imposición de penalidades o la resolución del contrato.

Cualquier sustitución de miembros del equipo deberá ser previamente autorizada por la Mancomunidad, debiendo acreditarse que la persona propuesta reúne condiciones de cualificación y experiencia equivalentes o superiores a las inicialmente exigidas, así como su disponibilidad inmediata para la correcta continuidad del servicio.

La ejecución de las prestaciones principales del contrato deberá realizarse directamente por el equipo adscrito, no pudiendo ser objeto de subcontratación aquellas tareas que constituyen el núcleo esencial del servicio, salvo autorización expresa de la Mancomunidad.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria vendrá obligada a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en su oferta, garantizando en todo momento la calidad técnica de los trabajos, el cumplimiento de los plazos previstos y la adecuada coordinación con la Mancomunidad, así como la coherencia entre las distintas fases del servicio.

Asimismo, deberá cumplir íntegramente con las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de su correcta aplicación durante toda la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá garantizar, igualmente, el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista, así como evitar cualquier contenido o enfoque discriminatorio en la documentación, materiales y resultados que se generen en el marco del contrato, incorporando, en su caso, la perspectiva de género de forma transversal.

Todos los trabajos, documentos y resultados derivados de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de Enkarterri, que podrá utilizarlos, reproducirlos o difundirlos sin

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla

limitación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder, en su caso, conforme a la normativa aplicable.

Los documentos deberán entregarse en euskera y castellano, garantizando en ambos casos su plena equivalencia lingüística y técnica, no admitiéndose traducciones automáticas o de calidad insuficiente.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será objeto de seguimiento continuo por parte de la Mancomunidad, a través de la persona responsable del contrato, quien ejercerá las funciones de supervisión, coordinación y control técnico del mismo, verificando el correcto desarrollo de los trabajos, tanto en la fase de elaboración como en la de implantación, seguimiento y evaluación del Plan, así como el cumplimiento de los plazos y la adecuación de los resultados a las prescripciones establecidas en el presente pliego y en la oferta adjudicataria.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá facilitar en todo momento la información y documentación que le sea requerida, así como participar en las reuniones de seguimiento que se convoquen, debiendo atender las indicaciones y requerimientos que, en el ejercicio de sus funciones, formule la persona responsable del contrato.

El seguimiento del contrato incluirá la revisión periódica del grado de avance de los trabajos, la validación de los entregables, el análisis de la coherencia entre las distintas fases del servicio y la verificación de la correcta implantación de los instrumentos de planificación, gobernanza y seguimiento del Plan.

La validación de los entregables corresponderá a la Mancomunidad, que podrá requerir la introducción de modificaciones, aclaraciones o ampliaciones cuando los trabajos no alcancen el nivel de calidad exigido o no se ajusten a lo establecido en el contrato, sin que ello suponga, en ningún caso, un incremento del precio.

Asimismo, la Mancomunidad podrá requerir la subsanación de deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos, estableciendo a tal efecto los plazos que resulten necesarios para su corrección.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, así como de los compromisos asumidos en la oferta, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato, en los términos previstos en la normativa de contratación pública, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

10. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ASOCIADAS

El contrato se financia íntegramente mediante subvención del Gobierno Vasco en el marco del Fondo de Cooperación para el Empleo y Desarrollo Local de 2026.

En consecuencia, la entidad adjudicataria vendrá obligada a:

- Facilitar toda la información y documentación necesaria para la correcta justificación de la subvención.
- Adaptar los entregables y documentación generada a los requisitos formales y materiales exigidos por la entidad financiadora.
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación y control que puedan realizarse por la Mancomunidad o por los órganos competentes del Gobierno Vasco.
- Cumplir, en su caso, las obligaciones de publicidad e identificación de la financiación que resulten exigibles.

30598660N JUAN MARTIN PEREZ (R: P4800016J)
Firmado digitalmente por 30598660N JUAN MARTIN PEREZ (R: P4800016J)
Fecha: 2026.05.07 14:26:04 +02'00'

La Inmaculada, 15 – 48850 ARANGUREN-ZALLA • Tfno.: 946071851 - 946071852 • info@enkarterri.eus • www.enkarterri.eus
Alonsotegi •Artzentales • Balmaseda • Karrantza Harana • Galdames • Gordexola • Güeñes • Lanestosa • Sopuerta • Turtzioz • Zalla